PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 866/2.016

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE A LA EMPRESA "AUTOMOTOR S.A., EN LOS LOTES Nº 1 Y 2, Y SE CANCELA EL LOTE Nº 3, DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2.016 - PLURIANUAL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", PARA EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.016 Y 2.017.

Asunción, 1 de agosto del 2.016

VISTO: *El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2.016, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16, de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las Convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la licitación por concurso de ofertas, para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos.*

Que en el Acta Nº 21/2.016, consta que en fecha 14 de junio del 2.016, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de la Oferta, presentándose en dicha ocasión las empresas; Tape Ruvicha S.A.E.C.A., Automotor S.A. y Wilcar S.A.

Que por medio del Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2.016 - Plurianual, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", a la empresa Automotor S.A., con RUC Nº 80001340-9, en los Lotes Nº 1 y 2, y se cancela el Lote N° 3, de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece que las Convocantes podrán cancelar una Licitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar la prestación de servicios, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos o entidades.

Que el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, expresa que "Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato".

POR TANTO; *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Adjudicar el* ***Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2.016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos"****, a la empresa* ***Automotor S.A.****, en los siguientes Lotes:*

- ***Lote Nº 1:*** *por un monto máximo de* ***guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000)*** *y por un monto mínimo de* ***guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000).***
- ***Lote Nº 2:*** *por un monto máximo de* ***guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000)*** *y por un monto mínimo de* ***guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000).***

Art. 2º *Cancelar el Lote N° 3, de conformidad al Artículo 31, de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas.*

Art. 3º *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.*

Art. 4° *Imputar lo resuelto en el Artículo 1, en el Rubro 240 (Gastos por Servicio de Aseo, de Mantenimiento y Reparaciones), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art. 5º *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 979/2.016

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 866 POR CONTRARIO IMPERIUM Y SE ADJUDICA PARCIALMENTE A LA EMPRESA "AUTOMOTOR S.A., EN EL LOTES Nº 2, Y SE CANCELAN LOS LOTES Nº 1 Y 3, DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2.016 - PLURIANUAL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", PARA EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.016 Y 2.017.

Asunción, 24 de agosto del 2.016

VISTO: *El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2.016, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16, de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las Convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la licitación por concurso de ofertas, para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos.*

Que en el Acta Nº 21/2.016, consta que en fecha 14 de junio del 2.016, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de la Oferta, presentándose en dicha ocasión las empresas; Tape Ruvicha S.A.E.C.A., Automotor S.A. y Wilcar S.A.

Que por medio del Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2.016 - Plurianual, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", a la empresa Automotor S.A., con RUC Nº 80001340-9, en el Lote Nº 2, y se cancelan los Lotes N° 1 y 3, de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece que las Convocantes podrán cancelar una Licitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar la prestación de servicios, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos o entidades.

Que el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, expresa que "Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato".

POR TANTO; *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º **Derogar la Resolución Nº 866/2016 por Contrario Imperium y** *Adjudicar el* **Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2.016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos"**, *a la empresa* **Automotor S.A.**, *en el* **Lote Nº 2:** *por un monto máximo de* **guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000)** *y por un monto mínimo de* **guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000).**

Art. 2º *Cancelar los Lotes N° 1 y 3, de conformidad al Artículo 31, de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas.*

Art. 3º *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.*

Art. 4° *Imputar lo resuelto en el Artículo 1, en el Rubro 240 (Gastos por Servicio de Aseo, de Mantenimiento y Reparaciones), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art. 5º *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República